



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-67058462-APN-DPFE#MAD. Adjudicación Solicitud de Cotización N° 05/2021
“Adquisición de servicio de laboratorio para análisis de muestras”, en el marco del Proyecto PNUD ARG 20/G27.

VISTO el Expediente EX-2021-67058462-APN-DPFE#MAD, el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el PNUD, firmado el 26 de febrero de 1985, aprobado por Ley N.º 23.396 del 10 de octubre de 1986, el ProDoc correspondiente al Proyecto PNUD ARG 20/G27 “Gestión Ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otras sustancias peligrosas en Argentina” y las Guías NIM de PNUD y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad relevar la situación en la que se encuentra el agua superficial de la zona comprendida por la Red de Intercambio de Información de los Gobiernos Locales (RIIGLO), resulta oportuno llevar adelante la toma de 40 muestras de agua superficial en la franja Costera Sur del Río de La Plata desde Tigre hasta Berisso, Provincia de Buenos Aires, a los fines de dar cumplimiento con los componentes 1 y 3 del PROYECTO que prevé diseñar e implementar un Plan y Programa de Monitoreo de sustancias y Productos químicos, con la finalidad de proteger los ecosistemas acuáticos y la salud de la población, en cumplimiento con las responsabilidades asumidas a través de la firma de convenios internacionales tales como Estocolmo y Minamata, se dio origen al proceso de Solicitud de Cotización N° 05/2021 para la adquisición de un servicio de laboratorio para análisis de muestras”

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00).

Que dicho proceso de adquisición se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al respectivo Documento del Proyecto suscripto entre la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las Instrucciones para la Aplicación de las Pautas y Procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional.

Que el 27 de julio de 2021 se ha invitado a participar del presente procedimiento a las insititciones de la Lista Corta de Proveedores y se ha publicado la invitación a cotizar en la página del Ministerio.

Que conforme el Acta de Apertura de fecha 30 de julio de 2021 se han presentado cuatro (4) ofertas, correspondientes a las empresas 1) LABOTARIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A., 2) JLA ARGENTINA S.A., 3) CHEMICONSLT y 4) TAQSA S.A.

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente, recomendando adjudicar la presente contratación a la empresa LABOTARIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A., en razón de ser su oferta admisible, técnica y económicamente conveniente a las necesidades del Proyecto.

Que el Comité Local de Contratos se reunió con fecha 5 de agosto de 2021, recomendando adjudicar la presente contratación al LABOTARIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A., en razón de ser su oferta admisible, técnica y económicamente conveniente a las necesidades del Proyecto.

Que mediante la Resolución RESOL-2021-220-APN-MAD el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió designar como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD a los Secretarios, entre los que se encuentra el Sr. Sergio Federovsky.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2021-17135841-APN-SCYMA#MAD el Director Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el Proyecto PNUD ARG 20/G27, de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el PNUD, firmado el 26 de febrero de 1985, aprobado por Ley No. 23.396 del 10 de octubre de 1986.

Que mediante DECAD-2021-490-APN#JGM el Licenciado Pablo Daniel Garrera es designado en el cargo de Director de Proyectos con Financiamiento Externo de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y CONTABILIDAD del MINISTERIO de AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que LA SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha efectuado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23.396, las “Instrucciones para la aplicación de las pautas y procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional”, el ProDoc correspondiente al Proyecto PNUD ARG 20/G27, y el Anexo F1 de Delegación de Firmas.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Apruébase el Acta de Comité Local de Contratos y su recomendación de adjudicación que como Anexo I forma parte de la presente (IF-2021-71182355-APN-DNSYPQ#MAD), para la Solicitud de Cotización N° 05/2021 “Adquisición de servicio de laboratorio para análisis de muestras”, en el marco del Proyecto PNUD ARG 20/G27 “Gestión Ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otras sustancias peligrosas en Argentina”.

ARTÍCULO 2º. – Adjudícase el proceso de Solicitud de Cotización N° 05/2021 a la empresa LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. por la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.025.800,00) I.V.A. Incluido.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4º. – Elabórese la Orden de Compra correspondiente a la adjudicación mencionada en el artículo precedente y cúmplase con todos los trámites inherentes a la misma, debiendo elevarlos al suscripto para su firma, una vez firmados por el proveedor adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. – Regístrese, comuníquese y archívese.